PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA APROBACION

ARQUITECTOS NOC

ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
LIMITE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
LIMITE DEL MUNICIPIO
LIMITE PARQUE NATURAL

PLANES ESPECIALES

P.R.H	P.E.C.A	P.E.R.U	P.E.M		P.P.	P.T.P
RESERVAS HISTORICAS (P.R.H)	CONJUNTOS ARQUITECT. (P.E.C.A)	REHABILITACION URBANA (P.E.R.U)	MEJORA Y CONSERVACION DEL MEDIO (P.E.M)	ORDENACION DEL LITORAL (P.E.L)	PLAN PARCIAL DE ORDENACION (P.P)	PLAN TERRITORIAL PARCIAL (P.T.P)

PLANO: AREAS SOMETIDAS A PLANEAMIENTO REMITIDO O DE RANGO SUPERIOR
- EL MATORRAL - LOS LLANILLOS - MERESE - TIGADAY - FRONTERA - BELGARA -

FECHA:	ESCALA:	HOJA Nº:
ENERO 2003	1/5.000	07-B

APLICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LOS USOS EN LAS SERVIDUMBRES DE PROTECCIÓN, DE TRÁNSITO Y DE ACCESO AL MAR, ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23 A 28, AMBOS INCLUSIVE DE LA LEY DE COSTAS Y A LAS CORRESPONDIENTES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

- EN LA ZONA DE INFLUENCIA SE APLICARÁ EL ÁRTICULO 30 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL ARTÍCULO 44-6 DE LA LEY DE COSTAS.

- LAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS TERCERA Y CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- LOS USOS Y ACTUACIONES QUE SE PROYECTE EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PRECISARÁN PREVIO OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PREVISTA EN LA LEY DE COSTAS.
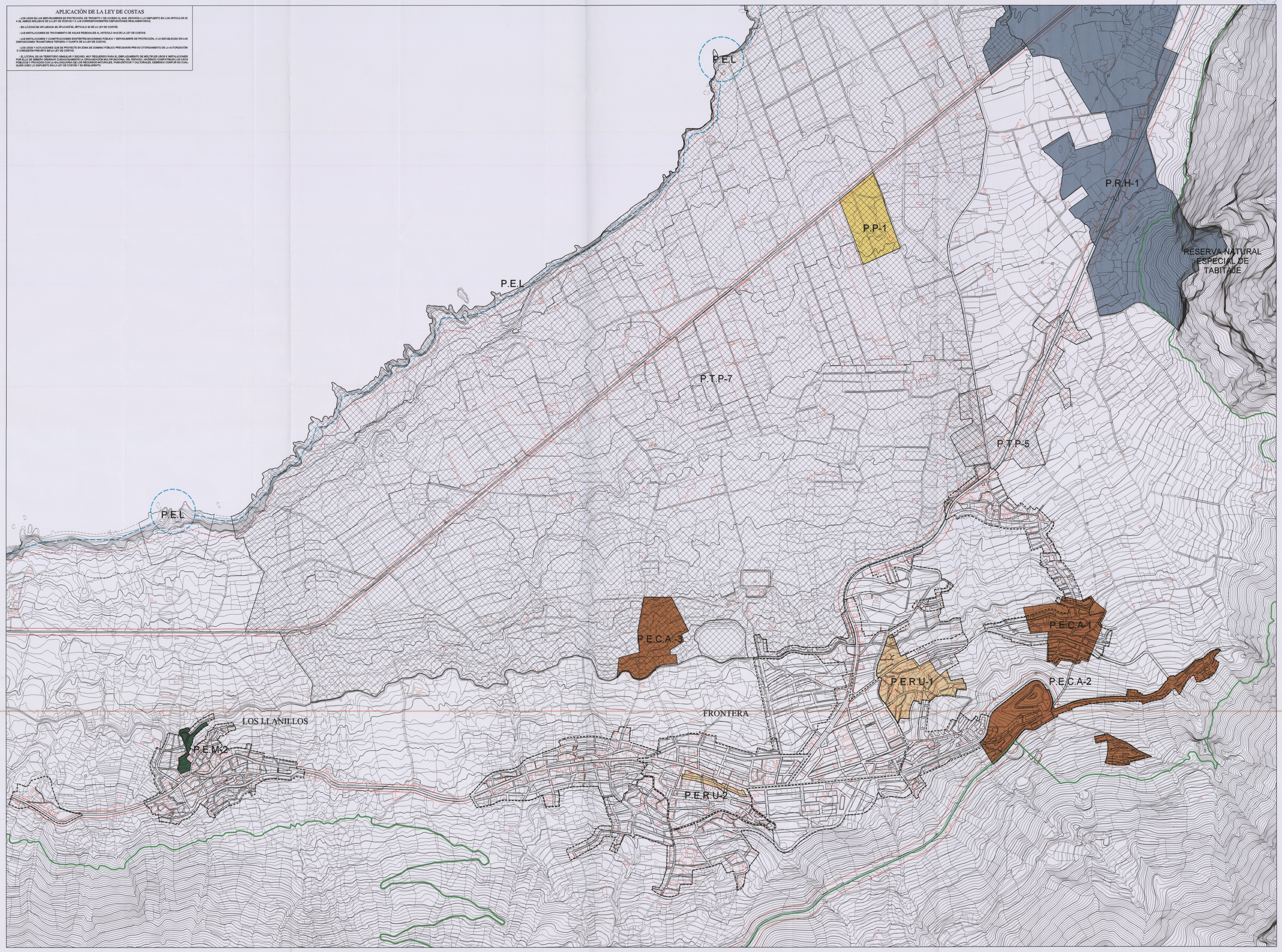
- EL LITORAL ES UN TERRITORIO SINGULAR Y ESCASO, MUY REQUERIDO PARA EL EMPLAZAMIENTO DE MÚLTIPLES USOS E INSTALACIONES: POR ELLO SE DEBERÁ ORDENAR CUIDADOSAMENTE LA ORGANIZACIÓN MULTINACIONAL DEL ESPACIO, HACIÉNDOLO COMPATIBLES CON USOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, DEBIENDO CUMPLIR EN CUALQUIER CASO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.